

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00361-00

Para atender la solicitud de la parte demandante, y al resultar procedente se dispone:

Por Secretaría ofíciase a los Bancos donde los ejecutados tengan cuentas corrientes o de ahorro activas, de conformidad con la respuesta suministrada por TransUnión y con el fin de atender el auto calendarado 5 de noviembre de 2021, decretando en consecuencia el embargo y retención de los dineros allí depositados.

Comuníquese la medida haciendo las advertencias de ley y el deber de las entidades financieras en atender los límites de inembargabilidad, así como el número de cuenta del Juzgado para los correspondientes depósitos.

Se limita la cautela a la suma de \$87.000.000

Así mismo, se decreta el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 260-281218 y 260-142281, denunciados de propiedad de lo demandados. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander para que registre la medida, y a costa del interesado remita certificados de tradición y libertad con destino al Juzgado.

Acreditado el embargo se emitirá pronunciamiento frente al secuestro instado.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33382ecd0cd97c25cfef5bf9d908edccbd6f736c38bc2460e841bc10dff42ed**

Documento generado en 24/06/2022 11:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>